

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE TERRENO ENTRE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS Y EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, PARA EL USO DEL ÁREA DONDE ESTAN UBICADAS LAS OFICINAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS EN LA ISLA ISABELA

En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, comparecen a la celebración del presente convenio de préstamo de uso de suelo, por una parte, la **DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**, representada por su máxima autoridad, Lcda. María Auxiliadora Farías Mejía, tal como se lo acredita con la copia autenticada del nombramiento correspondiente mediante Acción de Personal No. DPNG-UATH-082-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, parte a la que para los fines contemplados en este instrumento en adelante podrá ser denominada como “**DPNG**”; y, por otra parte, el **CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**, representado por el Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, en su calidad de Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, conforme lo acreditan las copias auténticas del nombramiento mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416 de fecha 09 de octubre de 2024, que se adjuntan como documentos habilitantes, entidad a la que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará indistintamente como “**CGREG**”.

Los comparecientes en forma libre y voluntaria, acuerdan en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. Mediante Oficio No. 1044-DPG-AE, del 3 de diciembre de 2019, la Contraloría General del Estado, remite el informe final aprobado No. DPG-0019-2019, efectuado al examen especial a los límites y a la concesión de espacios del Parque Nacional Galápagos, en el Ministerio del Ambiente y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2018, en el que se indica como recomendación 20 lo siguiente: *Al Director del Parque Nacional Galápagos “20. Dispondrá a los Directores de Asesoría Jurídica, Ecosistemas y Gestión Ambiental, conjuntamente con los técnicos de cada área, realicen un levantamiento con información de todas las áreas del Parque Nacional Galápagos, que se encuentran ocupadas por, entidades públicas o privadas y que no cuenten con convenios de uso de suelo, base sobre la cual se efectuarán los informes de impacto ambiental y manejo sustentable de las áreas ocupadas, con el objeto de determinar la pertinencia o no de ocupación de las zonas que se encuentran utilizadas por las entidades públicas o privadas.”*
2. Con Oficio No. MAAE-PNG/DIR-2021-0095-O, del 22 de febrero de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos informa que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado, ha iniciado el proceso de regularización de los lugares que se encuentran dentro de la Red de Sitios de Servicios Especiales y que aún no cuentan con un convenio de uso de suelo; por lo que solicita al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, presentar formalmente la petición para la regularización del Terreno para la infraestructura administrativa de la entidad (CGREG).
3. Mediante Oficio No. CGREG-DDISA-2021-0169-OF, del 24 de mayo de 2021, el Tlgo. Víctor Daniel Yuquilema Salazar, Director Distrital de Isabela del Consejo de Gobierno del

Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, solicita iniciar el trámite para la regularización de 1 hectárea, en la cual se encuentra la infraestructura administrativa de la entidad.

4. Mediante Memorando No. MAAE-DPNG/UTI-2021-0052-M del 26 de mayo de 2021, el Director (E) de la Dirección Técnica Operativa Isabela dispone la inspección y remitir el informe técnico de la delimitación del área, identificación de impactos ambientales y caracterización de flora y fauna del área en la que se encuentran actualmente las oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.
5. Mediante Memorando No. MAAE-DPNG/UTISA/UP-2021-0142-M del 16 de julio de 2021, el Técnico del Proceso de Uso Público encargado del proceso de convenios de uso de suelo de la DTOI, remite a la Dirección Técnica Operativa Isabela, los informes técnicos (aprobados por el Responsable (E) del Proceso de Ecosistemas y la Responsable (E) del Proceso de Gestión Ambiental) de la delimitación del área, identificación de impactos ambientales y caracterización de flora y fauna del área en la que se encuentran actualmente las oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en el que se recomienda legalizar una (1) hectárea de acuerdo a las coordenadas geográficas levantadas, previo al cumplimiento de la normativa legal vigente, para la suscripción de convenio de préstamo de uso de terreno en áreas del PNG.
6. Con Oficio No. MAAE-PNG/DIR-2021-0346-O, del 20 de julio de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, remite al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, los informes técnicos elaborados por los funcionarios de la DPNG del terreno donde se encuentran las oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en la isla Isabela. De igual manera solicita la aceptación por parte del Consejo de Gobierno, a fin de continuar con el trámite de regularización del área, de acuerdo a la superficie recomendada en los informes elaborados por los técnicos de la DPNG. Por otra parte, con el mismo oficio el Director de la DPNG, pide al Presidente del Consejo de Gobierno, haga llegar la declaratoria de infraestructura estratégica para el desarrollo de la provincia por parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos (CGREG), del área donde están instaladas las oficinas de la entidad, requisito *sine qua non*, para concretar la suscripción de los convenios de préstamo de uso de terreno.
7. Mediante Resolución No. 030-CGREG-30-09-2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en su artículo 1 resuelve calificar como Infraestructura Estratégica el proyecto denominado: “Edificio administrativo del CGREG en el Cantón Isabela de la provincia de Galápagos”, de conformidad con el Oficio Nro. MAAE-PNG/DIR-2021-0346-O, del 20 de julio de 2021; Informe Técnico Nro. CGREG-DDISA-2022-15, de fecha 21 de septiembre de 2022; e Informe Técnico Nro. CGREG-DPGT-2022-165, de fecha 21 de septiembre de 2022. Los cuales fueron elaborados y aprobados por la Dirección Distrital de Isabela y la Dirección de Planificación y Gestión de Territorio del CGREG.
8. Con Memorando No. MAATE-DPNG/UTI-2024-0143-M, de 13 de agosto de 2024, el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela, dispone al Responsable (E) del Proceso de Gestión de Calidad de la Unidad Técnica Isabela se efectúe la actualización de los informes técnicos de límites, impactos ambientales y caracterización de la flora y fauna del terreno donde se encuentran las oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.
9. Mediante Memorando No. MAATE-DPNG/UTI/CA-2024-0111-M, del 21 de agosto de 2024, el Responsable (E) del Proceso de Gestión de Calidad de la Unidad Técnica Isabela hace entrega de los informes técnicos de límites, impactos ambientales y caracterización de la flora y fauna del terreno donde se encuentran las oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.



10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 9 de octubre de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República designó al Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio como Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos.
11. Con Oficio No. CGREG-ST-2024-062-OF, de 22 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos solicita al Director del Parque Nacional Galápagos continúe con el trámite para la suscripción del convenio de uso de suelo del terreno donde están ubicadas las oficinas del CGREG en la isla Isabela.
12. Mediante Memorando No. MAATE-DPNG/UTI-2025-0002-M de fecha 13 de enero de 2025, el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela solicita a la Directora de Planificación Institucional, se emita el dictamen de pertinencia para la suscripción del convenio; para lo cual adjunta el Informe Técnico de Viabilidad No. MAATE-DPNG/UTI/GC-2025-001, borrador de convenio y demás documentos habilitantes.
13. Con Memorando No. MAATE-DPNG/DPI-2025-0020-M de 3 de febrero de 2025, la Directora de Planificación Institucional emite el dictamen de pertinencia favorable para la firma del convenio.
14. Mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/UTI-2025-0126-O de fecha 07 de marzo del 2025, se procedió a la entrega del borrador de convenio del uso de suelo del área en donde funcionan las oficinas administrativas del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (CGREG) en la isla Isabela, con el objeto que se haga llegar las observaciones o comentarios al texto propuesto a la Dirección Distrital de Isabela del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
15. Mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/UTI-2025-0167-O de fecha 04 de abril de 2025, realizan insistencia en la revisión de borrador de convenio de préstamo de uso de suelo de las oficinas administrativas del CGREG la Dirección Distrital de Isabela del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, mediante oficio CGREG-DDISA-2025-0429-M del 20 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. William Jesús Gil Salazar, en su calidad de Director Distrital de Isabela del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, realizó la entrega de la Revisión del Borrador de Convenio de Préstamo de Uso de Terreno a la Directora del Parque Nacional Galápagos (E).
16. Mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAJ-2025-0168-M de fecha 28 de mayo 2025, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica (E), en el cual, realizó la entrega del informe jurídico DPNG-DAJ-055-2025 del 27 de mayo de 2025, para suscripción del convenio de préstamo de Uso de Terreno DPNG-CGREG, en el cual, concluyó lo siguiente: *“(...) En estricto cumplimiento a lo que establece el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la provincia de Galápagos y el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir, se cuenta con la resolución 030-CGREG-30-09-2022 emitida por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en la que se califica como obra de infraestructura estratégica para el desarrollo de la provincia el proyecto denominado “Edificio administrativo del CGREG en el Cantón Isabela de la provincia de Galápagos”; se determina que la propuesta de suscripción de convenio de préstamo de uso de un terreno con el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos no se contrapone a la normativa legal vigente en ningún aspecto, siendo que el suscrito considera pertinente y favorable la suscripción del Convenio de préstamo de uso de terreno en referencia con el CGREG. (...)”*
17. Mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DIR-2025-0354-O de fecha 28 de mayo de 2025, se procedió a la entrega del convenio del uso de suelo de terreno, en donde funcionan las oficinas administrativas del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (CGREG) en la isla Isabela, con el objeto de que se suscriban al presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA. –

1. La Constitución de la República del Ecuador, publicada mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
2. El artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.
3. El artículo 4, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015, establece que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.
4. El artículo 16, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia.
5. El artículo 20, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece que la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, será la encargada de la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
6. El numeral 2 del artículo 21, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos; atribuye que la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos, tendrá como una de sus atribuciones el administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia.
7. El Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 989 de 21 de abril de 2017, en el artículo 12, literal c), dispone, como una de las atribuciones del Presidente del Consejo del Consejo: "(...) c). *Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, debiendo informar al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos sobre el contenido de los mismos (...)*".
8. El artículo 13, del *ibídem*, establece que el área delimitada como Parque Nacional Galápagos y sus linderos son los constantes en el Acuerdo Interministerial No. 0297, publicado en el Registro Oficial No. 15 del 31 de agosto de 1979 y en sus correspondientes reformas.
9. El artículo 19 *ibídem*, estipula que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional y que para el cumplimiento de sus fines institucionales podrá celebrar cuando estime pertinente convenio de cooperación para el manejo de las áreas naturales protegidas de Galápagos.

10. El artículo 14, ibídem, señala que: “(...) La Autoridad Ambiental Nacional podrá autorizar la construcción de infraestructura dentro del Parque Nacional Galápagos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a). Que la obra de infraestructura haya sido previamente calificada como estratégica por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. En todos los casos, los proyectos se ejecutarán solo en las islas pobladas y en aquellas zonas que, de acuerdo con el sistema de zonificación contemplado en los planes de manejo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, estén permitidos los usos especiales, debiendo acogerse, además, a las directrices del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos b). Informe de viabilidad técnica de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, que incluirá el análisis de riesgos y resultados de un estudio de impacto ambiental. (...)”
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 983 de 12 de abril de 2017, reformado al 21 de diciembre de 2021, la Autoridad Ambiental Nacional autorizará obras, proyectos o actividades dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de manera excepcional, siempre que se cumplan las condiciones de no afectar la funcionalidad del área protegida, estar de acuerdo al plan de manejo y zonificación del área protegida y no contrariar las prohibiciones y restricciones previstas en la Constitución y en el Código Orgánico del Ambiente.
12. En el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 153 del 22 de julio de 2014, se establece, la Red de Sitios de Servicios Especiales, son áreas delimitadas dentro del PNG considerablemente alteradas. La asignación de estas áreas para servicios especiales, se realiza en base a convenios de préstamo de uso de terreno, sin que se constituya derecho real de ninguna especie y plenamente justificados. El requerimiento de un área para uso de Servicios Especiales debe pasar previamente por un estricto mecanismo de evaluación ambiental y técnica y que sus objetivos hayan sido considerados como de interés regional por parte del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en ámbitos de salud, educación, cultura, deportes, seguridad o interés público. Para el efecto, no se consideran Servicios Especiales el uso comercial o el uso para viviendas particulares o urbanizaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El objeto del presente convenio es la entrega de una (1) hectárea en calidad de préstamo de uso de terreno, por parte de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), a favor del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), para el funcionamiento de las oficinas administrativas de esta entidad, en áreas del Parque Nacional Galápagos en el cantón Isabela de la provincia de Galápagos, dentro de las siguientes coordenadas:

Sistema de Coordenadas Planas UTM, Datum WGS-84, Zona 15 Sur

PUNTO	X	Y
P1	727081.010	9895037.221
P2	727142.193	9894950.239
P3	727057.121	9894908.199
P4	726994.696	9894987.808

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Por la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan que se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

La DPNG, se compromete a:

1. Entregar al CGREG, una (1) hectárea en áreas del Parque Nacional Galápagos, para el funcionamiento de las oficinas administrativas en el Cantón Isabela de la provincia de Galápagos, de acuerdo a las coordenadas detalladas en la Cláusula Tercera del presente convenio.
2. Realizar inspecciones y evaluaciones anuales del inmueble entregado al CGREG en calidad de préstamo de uso de terreno o cuando se requiera por parte de la autoridad ambiental.
3. Designar un representante que se encargará de la administración, control y supervisión del fiel cumplimiento del presente Convenio, en conjunto con un representante del CGREG.

El CGREG, se compromete a:

1. Cuidar y conservar con suma diligencia el inmueble materia de este convenio de uso de suelo; y, darle exclusivamente el uso convenido.
2. Utilizar el bien inmueble recibido en calidad de préstamo de uso de terreno, en las obras, servicios y construcciones requeridas, objeto del presente convenio, prohibiéndose entregar el bien en comodato, arrendamiento, o cualquier tipo de traspaso que involucre limitación al dominio uso del inmueble a terceras personas naturales o jurídicas.
3. Realizar los pagos pertinentes de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble dado en convenio de uso de suelo; y, los que se originen con motivo del consumo de servicios básicos; así como los correspondientes a impuestos, permisos, licencias y autorizaciones que debiere obtener para su utilización. Estos gastos correrán exclusivamente por cuenta del CGREG y no serán reembolsables, después de que se haya realizado la suscripción del presente convenio.
4. Designar un representante que se encargará de la administración, control y supervisión del fiel cumplimiento del presente Convenio, en conjunto con un representante de la DPNG.
5. Acatar la normativa ambiental vigente en todas las actividades a realizarse dentro de las áreas entregadas en calidad de préstamo de uso de terreno. En caso de que una actividad realizada por los empleados o funcionarios del CGREG, pueda ocasionar deterioro o contaminación no se podrá alegar falta de certeza científica y se aplicará el principio precautelatorio establecido en la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
6. A partir de la suscripción del presente convenio, el CGREG procederá a la regularización ambiental de su infraestructura dentro de un tiempo de hasta 180 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente y RCODA; y cumplir con las obligaciones contenidas en el permiso obtenido.
7. Establecer, en coordinación con la DPNG, un programa para el control de las especies introducidas que se encuentran dentro del área objeto del presente convenio.
8. Proteger las especies de flora y fauna nativas y endémicas existentes en el área que la DPNG entrega al CGREG en calidad de préstamo de uso del terreno.

9. Prestar de manera permanente facilidades para que los funcionarios de la DPNG, puedan ingresar por estas áreas a cumplir las actividades de control y monitoreo de especies.
10. Delimitar y demarcar el área objeto del convenio e identificar los límites mediante la colocación de hitos, para lo cual debe coordinar dicha actividad con el administrador del convenio designado por parte de la DPNG.
11. Asumir la responsabilidad por alguna contaminación ambiental de superficie o subsuelo, causada por los empleados o funcionarios del CGREG, que se pueda suscitar en el área entregada en calidad de préstamo de uso de terreno, a partir de la suscripción del mismo y además se compromete a realizar todos los trabajos de prevención, remediación y mitigación que sean necesarios para restablecer el área a su estado original, así como la aplicación de buenas prácticas ambientales y fiel cumplimiento del Permiso Ambiental otorgado.
12. Informar de cualquier siniestro, contaminación o riesgo de afectación ambiental del área entregada en calidad de préstamo de uso de terreno dentro de las 24 horas posteriores al incidente de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente y normas conexas.
13. Asumir exclusiva e íntegramente, frente a terceros y frente a la DPNG, la responsabilidad de cualquier perjuicio, material o moral, que sea ocasionado por sus empleados o funcionarios del CGREG, los contratistas, en el área entregada en préstamo de uso de suelo.
14. Restituir el área entregada en calidad de préstamo de uso de terreno una vez concluido el plazo del presente convenio. El área ocupada por este proyecto deberá ser restaurada de acuerdo a las normas ambientales vigentes para la época, asegurando de esta manera que el área cedida en el presente instrumento sea restaurada considerando el estado natural del área, el paso del tiempo como el uso y goce del bien inmueble para efectos de la restitución del bien inmueble, la cual, si bien será objeto de restauración ambiental, se la ejecutará dentro de los parámetros reales que se pueda efectuar en el bien inmueble.

CLÁUSULA QUINTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. –

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentarán informes anuales de seguimiento o cuando se requiera y de cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
- i) Emitir informe técnico de cierre de convenio y otras disposiciones que determinen los representantes legales de cada institución.

Las partes nombran administradores del presente convenio por parte de:

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos:

Responsable: William Jesús Gil Salazar

Cargo: Director Distrital Isabela

Teléfono: 0996314239

Correo electrónico: william.gil@gobiernogalapagos.gob.ec

Dirección del Parque Nacional Galápagos:

Responsable: Víctor Jonnathan Romero Ordóñez

Cargo: Responsable del Proceso de Ecosistemas de la Unidad Técnica Operativa Isabela

Teléfono: 053706280 Ext. 2110

Correo electrónico: jromero@galapagos.gob.ec; tramites.utisa@galapagos.gob.ec;
info@galapagos.gob.ec

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Para la coordinación de este convenio, los comparecientes se comprometen a dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento. Las partes, a través de sus representantes, mantendrán reuniones periódicas para velar por la buena ejecución del Convenio. En caso de discrepancias crearán los sistemas necesarios para resolver en última instancia, agotando para esto, todo mecanismo de diálogo entre ellas.

Los responsables emitirán informes conjuntos de manera anual, respecto del avance del convenio al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y al Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento de este instrumento, tendrán las siguientes obligaciones.

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, cuyas actividades son:

- Control de accesos y las actividades que se realizan en el área asignada.
- Cumplir con las obligaciones del Permiso Ambiental obtenido.

- Coordinar entre las partes todas las actividades y gestiones para el cumplimiento del convenio.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.

Dirección del parque Nacional Galápagos, cuyas actividades son:

- Controlar las actividades que se realizan en el área asignada,
- Dar seguimiento al Permiso Ambiental aprobado.
- Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
- Coordinar entre las partes todas las actividades y gestiones para la protección de especies nativas y endémicas del área entregada en calidad de préstamo de uso del terreno y el cumplimiento del convenio.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO. –

El plazo de vigencia del presente convenio de préstamo de uso de terreno y la entrega del bien inmueble será de **cincuenta (50) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo de las partes, que deberá expresarse con por lo menos **noventa (90) días** de anticipación a la fecha de vencimiento del mencionado plazo y previo un informe del administrador del convenio por parte de la DPNG.

La DPNG, podrá ejercer su facultad de exigir la restitución del inmueble entregado en calidad de préstamo de uso de terreno y dar por terminado de manera unilateral el presente convenio en cualquier tiempo, únicamente cuando se cumpla uno de los motivos contemplados en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. –

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio terminará:

1. Por cumplimiento del plazo estipulado y haberse cumplido con las obligaciones de las partes.
2. Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio después de su suscripción, mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación o inmediatamente cuando mediar una o varias de las siguientes causas:
 - a) Por incumplimiento comprobado de las cláusulas y/u obligaciones del presente convenio.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones del Permiso Ambiental aprobado.
 - c) Por cesión de derechos u obligaciones a terceras personas ya sean naturales o jurídicas.

- d) Por haber destinado el terreno que se está otorgando en calidad de préstamo de uso, para otros fines distintos a los del objeto del convenio, entre ellos para fines habitacionales.
 - e) Por divulgación de información reservada.
3. Por mutuo acuerdo de las partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el presente convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir con la extinción de todas o algunas de las obligaciones convencionales, en el estado en que se encuentren, la terminación por mutuo acuerdo deberá consignarse por escrito con treinta días de anticipación.

En cualquiera de estos casos, el CGREG, deberá restituir a la DPNG el bien inmueble dado en calidad de préstamo de uso de terreno en el plazo que éste determine, que no podrá ser menor a NOVENTA (90) días, sin que exista obligación alguna de la DPNG de reconocer o devolver al CGREG valor alguno por el mantenimiento, conservación o mejoramiento de dicho inmueble.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA - RECEPCIÓN. –

La entrega-recepción del bien inmueble, materia del presente contrato se formalizará con la suscripción de la respectiva acta de entrega-recepción, sin embargo, **EL CGREG**, declara conocer el estado actual, la calidad y las condiciones del bien inmueble que recibe en calidad de préstamo de uso de terreno, por lo tanto, libera y declara que **LA DPNG** no está obligada a indemnizarle por los perjuicios que se pretenda atribuir a la mala calidad o condición del inmueble prestado.

En caso de restitución del bien inmueble a la DPNG, el CGREG deberá ejecutar todas las tareas de remediación que la DPNG emita mediante informe técnico, en concordancia con la actividad realizada.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTRUCCIONES. –

Toda construcción o instalación que el CGREG realice sobre el área concesionada quedará en beneficio de la DPNG, salvo que ésta exija al CGREG su movilización de tal forma que se deje el área concesionada en el mismo estado que se encontraba antes de las construcciones.

Se prohíbe la construcción de infraestructura para fines habitacionales, en el área, objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHO A INGRESO E INSPECCIÓN DEL INMUEBLE POR LA DPNG. –

El CGREG se obliga en este acto a permitir a la DPNG, el derecho a ingresar al inmueble a que se refiere el presente contrato para realizar inspecciones que permitan verificar el cumplimiento de todas las exigencias y obligaciones especificadas en este contrato y en la normativa aplicable.

El CGREG deberá dar las facilidades, para que los servidores o funcionarios de la DPNG, puedan ingresar a esta área a cumplir las actividades de patrullaje, control y monitoreo de especies en el área del PNG.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REGULARIZACIÓN AMBIENTAL. –

El CGREG, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de manera inmediata procederá a la regularización ambiental de la infraestructura presente en el terreno entregado mediante este convenio, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente, Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y demás normativa ambiental vigente.

Una vez que obtenga el permiso ambiental correspondiente se compromete a cumplir con las obligaciones contenidas en el permiso ambiental obtenido y en caso de incumplimiento, se podrá dar por terminado el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 literal b de la cláusula octava del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS** de suscitadas las mismas, o podrán utilizar el procedimiento de mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, situado en el cantón San Cristóbal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Si no existiere acuerdo, sea en forma directa o por intermedio de un procedimiento de mediación, si se hubiere optado por éste, las partes, con arreglo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, someterán sus divergencias al conocimiento y sustanciación del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con las disposiciones y el procedimiento contenido en el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES. –

Lugar para notificaciones: Cualquier notificación, solicitud o aprobación que las partes deban o puedan causarse o prestarse en virtud de este convenio se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Dirección Técnica Operativa Isabela:

Dirección: Avenida Antonio Gil s/n y Calle Los Petreles

Teléfonos: 053706200, ext. 2000 y 2101

Correo electrónico: info@galapagos.gob.ec; tramites.utisa@galapagos.gob.ec;

mbeltran@galapagos.gob.ec

Puerto Villamil, Isabela, Galápagos.

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos:

Dirección: Av. Perimetral, intersección: Martha Bucaram y 12 de febrero, Isla San Cristóbal, Galápagos.

Teléfonos: +593-5 370 6290 / +593-5 370 6329

Correo electrónico: william.gil@gobiernogalapagos.gob.ec;

ana.tupiza@gobiernogalapagos.gob.ec; ventanillaunica.sancristobal@gobiernogalapagos.gob.ec

Puerto Baquerizo Moreno, San Cristóbal, Galápagos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –



1. Acción de Personal No. DPNG-UATH-082-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, donde se nombra como Directora Encargada del Parque Nacional Galápagos a la Lcda. María Auxiliadora Farías Mejía
2. Nombramiento del Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos del Decreto Ejecutivo Nro. 416 de fecha 09 de octubre de 2024.
3. Documentos Personales de los comparecientes.
4. Copia de Oficio No. 1044-DPG-AE, del 3 de diciembre de 2019, suscrito por la Dra. Silvia Paulina Urrutia Espín, Directora provincial de Galápagos de la Contraloría General del Estado.
5. Oficio No. MAAE-PNG/DIR-2021-0095-O, de 22 de febrero de 2021, suscrito por el Director del Parque Nacional Galápagos.
6. Oficio No. CGREG-DDISA-2021-0169-OF, del 24 de mayo de 2021, emitido por el Director Distrital de Isabela del CGREG.
7. Memorando No. MAE-PNG/DIR-2020-0052-M del 26 de mayo de 2021, suscrito por el Director (E) de la Unidad Técnica Operativa Isabela.
8. Memorando No. MAAE-DPNG/UTISA/UP-2021-0142-M, del 16 de julio de 2021, remitido por el Técnico del Proceso de Uso Público.
9. Informe Técnico de las delimitaciones del área de las instalaciones y las oficinas del CGREG, del 16 de julio de 2021, elaborado por el Técnico del Proceso de Uso Público y los Responsables de los Procesos de Ecosistemas y Gestión de Calidad.
10. Informe Técnico de la caracterización de la flora y fauna del área de las instalaciones y oficinas del CGREG, del 16 de julio de 2021, elaborado por el Técnico del Proceso de Uso Público y los Responsables de los Procesos de Ecosistemas y Gestión de Calidad.
11. Informe Técnico de la identificación de impactos ambientales en el área de las instalaciones y oficinas del CGREG, del 16 de julio de 2021, elaborado por el Técnico del Proceso de Uso Público y los Responsables de los Procesos de Ecosistemas y Gestión de Calidad.
12. Oficio No. MAAE-PNG/DIR-2021-0346-O, del 20 de julio de 2021, suscrito por el Director del Parque Nacional Galápagos.
13. Resolución No. 030-CGREG-30-09-2022 del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, emitida el 30 de septiembre de 2022.
14. Memorando No. MAATE-DPNG/UTI-2024-0143-M, del 13 de agosto de 2024, suscrito por el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela.
15. Memorando No. MAATE-DPNG/UTISA-GC-2024-0111-M, firmado por el Responsable del Proceso de Gestión de Calidad de la Unidad Técnica Operativa Isabela.
16. Oficio No. CGREG-ST-2024-0262-OF, del 22 de octubre de 2024, firmado por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.
17. Memorando No. MAATE-DPNG/UTI-2025-0002-M de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela.
18. Memorando No. MAATE-DPNG/DPI-2025-0020-M de 3 de febrero de 2025, suscrito por la Directora de Planificación Institucional.
19. Memorando No. MAATE-DPNG/UTI-2025-0014-M de fecha 6 de febrero de 2025, suscrito por el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela.
20. Memorando No. MAATE-DPNG/UTI-2025-0025-M de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela.
21. Memorando MAATE-DPNG/DAJ-2025-0085-M del 28 de febrero de 2025, suscrito por el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela.
22. Oficio Nro. MAATE-DPNG/UTI-2025-0126-O de fecha 07 de marzo del 2025, suscrito por el Directo de la Unidad Técnica Operativa Isabela.
23. Oficio CGREG-DDISA-2025-0429-M del 20 de mayo de 2025, suscrito por el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela, suscrito por el Director Distrital de Isabela.



24. Informe Jurídico DPNG-DAJ-055-2025 de fecha 27 de mayo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Las Partes declaran conocer y entender el contenido de las cláusulas redactadas en este convenio, en idioma español, mismas que son aceptadas y rectificadas por las partes. Para tal efecto legal las partes suscriben este instrumento de forma electrónica. La última fecha de suscripción será la considerada para la vigencia y validez del presente instrumento.

Puerto Ayora, 01 de julio de 2025.

Lcda. María Auxiliadora Farías Mejía
Directora (E)
Parque Nacional Galápagos

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
Presidente
Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos